



Naciones Unidas

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Suplemento No. 36 (A/58/36)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo octavo período de sesiones
Suplemento No. 36 (A/58/36)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos



Naciones Unidas • Nueva York, 2003

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

El presente informe contiene información sobre las actividades que llevó a cabo el año pasado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Complementa los informes, presentados anteriormente en el curso de este año a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2003/14) y al Consejo Económico y Social (E/2003/73).

En el informe se agrupan las actividades de la Oficina bajo los siguientes epígrafes: Las bases normativas: los tratados relativos a los derechos humanos; Los derechos humanos y la paz; Los derechos humanos y el desarrollo; los derechos humanos y la justicia; los derechos humanos y los conflictos; Los problemas relacionados con los derechos humanos: las violaciones graves de los derechos humanos; Los nuevos desafíos: la bioética y el papel del sector empresarial en la realización de los derechos humanos.

El informe se funda en la idea de que las actividades relativas a los derechos humanos son esenciales para el logro de los propósitos de las Naciones Unidas. Teniendo presente la difícil situación internacional actual, con problemas de terrorismo, conflictos, pobreza y legalidad, el informe se ha preparado con plena conciencia del alcance de las actividades relativas a los derechos humanos para el futuro de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	1
II. Las bases normativas: los tratados relativos a los derechos humanos	5–11	1
III. Los derechos humanos, la paz y la cooperación	12–24	4
IV. Los derechos humanos y el desarrollo	25–41	7
V. Los derechos humanos y la justicia	42–50	13
VI. Los derechos humanos y los conflictos	51–60	16
VII. Los problemas relacionados con los derechos humanos: las violaciones graves de los derechos humanos	61–69	19
VIII. Los nuevos desafíos: el terrorismo, la bioética, el sector privado	70–81	22
IX. Conclusión	82	24

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/141 de la Asamblea General, en la que se establece el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Contiene información sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado realizadas el año pasado y complementa los informes presentados anteriormente en el curso de este año a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2003/14) y al Consejo Económico y Social (E/2003/73).

2. La función del Alto Comisionado para los Derechos Humanos consiste en promover y proteger todos los derechos humanos en todo el mundo. Por su parte, la Asamblea General, conforme a lo dispuesto al respecto en la Carta de las Naciones Unidas, ha de examinar la evolución de la situación de los derechos humanos y formular recomendaciones para que se apliquen en el mundo entero. Así pues, al presentar la información sobre las actividades que llevó a cabo la Oficina en el año anterior, se han tenido presentes estas dos perspectivas.

3. En una carta de fecha 23 de mayo de 2003, el Secretario General de las Naciones Unidas comunicó al Presidente de la Asamblea General que, en ausencia del Alto Comisionado, a quien se habían encomendado las funciones de Representante Especial del Secretario General para el Iraq durante cuatro meses, a partir del 1º de junio de 2003, el Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos, Sr. Bertrand G. Ramcharan, realizaría la labor del Alto Comisionado actuando como Oficial Encargado de la Oficina. Posteriormente, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sr. Sergio Vieira de Mello, perdió la vida como consecuencia de un ataque terrorista perpetrado en Bagdad, el 19 de agosto, contra la sede de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el informe es presentado por el Sr. Bertrand G. Ramcharan, en su calidad de Alto Comisionado Interino.

4. El informe se funda en la idea de que las actividades relativas a los derechos humanos son esenciales para el logro de los propósitos de las Naciones Unidas. Teniendo presente la difícil situación internacional actual, con problemas de terrorismo, conflictos, pobreza y legalidad, el informe se ha preparado con plena conciencia del alcance de las actividades relativas a los derechos humanos para el futuro de las Naciones Unidas.

II. Las bases normativas: los tratados relativos a los derechos humanos

5. La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos han colocado a los derechos humanos en el marco de los principios y obligaciones que moldean las relaciones en el seno de la comunidad internacional. En su informe de 1997 “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma” (A/51/950 y Adiciones), el Secretario General indicó que los derechos humanos abarcaban todas las esferas y los integró en todas las estructuras de la Secretaría. En su informe de 2002, “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio” (A/57/387 y Corr.1), el Secretario General reiteró que la promoción y protección de los derechos humanos eran “un requisito fundamental para realizar la visión de un mundo justo y pacífico contenida en la Carta”. Hoy, los derechos humanos ofrecen un fundamento normativo común y marco de referencia

para las actividades de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, la asistencia humanitaria, el desarrollo sostenible y el progreso social y económico.

6. La ratificación y aplicación universales de los tratados básicos en materia de derechos humanos es una dimensión esencial del concepto del Secretario General de fortalecer los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según recomienda en su segundo informe sobre la reforma de las Naciones Unidas. El proceso de aplicación de los tratados, en particular la preparación de los informes de los Estados partes, las medidas de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y las respuestas a las denuncias individuales, es un mecanismo fundamental para impulsar los cambios legislativos, normativos y programáticos en el plano nacional. La prestación de apoyo a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos constituye una parte considerable de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

7. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el contexto de sus observaciones generales y recomendaciones sobre las disposiciones de los tratados, sus conclusiones sobre los informes de los Estados partes y las decisiones que adoptan respecto de las denuncias individuales, contribuyen a determinar, explicar y ofrecer información acerca de las obligaciones jurídicas que contraen los gobiernos al ratificar o adherirse a los tratados sobre derechos humanos. El proceso de presentación de informes y de seguimiento también ofrece un marco para la rendición de cuentas. La preparación y el examen de los informes de los Estados partes permite examinar las políticas gubernamentales en el plano nacional y alienta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la formulación, evaluación y examen de los informes. Con sus recomendaciones, los órganos creados en virtud de tratados pueden determinar las cuestiones concretas que preocupan en materia de derechos humanos y contribuyen a establecer prioridades en el plano nacional, con lo que facilitan la acción conjunta de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados.

8. Se ha avanzado en forma constante hacia la consecución de la meta definitiva de la ratificación universal de los principales instrumentos de derechos humanos, sus protocolos sustantivos y los procedimientos facultativos de presentación de denuncias. Hoy en día, casi todos los Estados Miembros son parte en tres o más tratados internacionales de derechos humanos. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares entró en vigor el 1° de julio de 2003, y la Asamblea General, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en que se establece un régimen de visitas periódicas de los órganos nacionales a los lugares de detención, así como un subcomité del Comité contra la Tortura, compuesto por expertos internacionales.

Examen del sistema de órganos creados en virtud de tratados

9. El proceso de examen del sistema de órganos creados en virtud de tratados, que promovió el Secretario General en su segundo informe sobre la reforma de la Organización, ha puesto de relieve que el sistema de presentación de informes es positivo y satisfactorio, pues contribuye a la creación de grupos de presión en el plano nacional para promover la realización de los derechos humanos. Cada vez

más, la labor de los órganos creados en virtud de tratados contribuye de manera directa a la formulación de leyes, políticas y programas nuevos que se adoptan en el plano nacional. Análogamente, los tribunales nacionales y regionales se refieren cada vez más a la jurisprudencia que han sentado los órganos creados en virtud de tratados en el contexto de los procedimientos de presentación de denuncias individuales, así como a otras recomendaciones de dichos órganos. De igual manera, los asociados que trabajan en el plano nacional, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, los parlamentos y la sociedad civil han intensificado su participación en el proceso de aplicación de los tratados. Las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos también procuran desempeñar una función más importante en el sistema de presentación de informes con arreglo a los tratados y en el respectivo seguimiento. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos presta cada vez más apoyo a dichas actividades e iniciativas en el plano nacional. Por ejemplo, en Tegucigalpa (mayo/junio de 2003) y en Gaborone (junio de 2003) se celebraron cursos prácticos regionales sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Participaron en dichas actividades funcionarios de los gobiernos, los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países, las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales.

10. Se han convocado numerosas reuniones para mejorar la labor del sistema de órganos creados en virtud de tratados, en particular una reunión oficiosa de intercambio de ideas que tuvo lugar en Malbun (Liechtenstein), del 4 al 7 de mayo de 2003; una segunda reunión entre comités, varias reuniones de los órganos creados en virtud de tratados con Estados partes y la 15ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados. Los principales objetivos de dichas actividades eran aliviar la carga que representa para los Estados partes la presentación de informes, eliminar las repeticiones en los informes que se presentan de conformidad con diversos tratados y facilitar a los comités la delimitación de sus deliberaciones de manera más precisa. Se ha pedido a la Secretaría que prepare proyectos de directrices para un documento básico ampliado que utilizarían todos los órganos creados en virtud de tratados, así como directrices armonizadas que rijan la presentación de informes a cada uno de esos órganos. Este documento básico, de actualización periódica, abarcará cuestiones sustantivas comunes a más de un tratado e irá seguido de informes periódicos concretos dirigidos a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados. Esta iniciativa forma parte de un proceso continuo de mejoramiento de la coordinación y cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados.

11. Se ha recalcado que es necesario que los órganos creados en virtud de tratados hagan recomendaciones concretas y operacionales que alienten y faciliten su aplicación. Algunos órganos han comenzado a poner en práctica un procedimiento de seguimiento que está arrojando resultados alentadores. El seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados también es una parte cada vez más importante de la labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que en el transcurso del año organizó varios cursos prácticos sobre los derechos humanos y el desarrollo. Dichas actividades se centraron en los aspectos del seguimiento y estuvieron dirigidas a los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países. La Oficina también ha previsto realizar actividades basadas en el modelo del curso práctico innovador que tuvo lugar en Quito en agosto de 2002 sobre el seguimiento de la aplicación de las conclusiones del Comité de Derechos Humanos.

III. Los derechos humanos, la paz y la cooperación

12. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos están establecidos, en igual orden de importancia, como parte de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. La Declaración Universal de Derechos Humanos amplía el significado del vínculo entre los derechos humanos y la paz. La historia, desde la aprobación de dichos documentos, ha confirmado que cuando no se tienen debidamente en cuenta los derechos humanos se pone en peligro la paz en los planos nacional e internacional. También ha confirmado que las estrategias para alcanzar y mantener la paz y para prevenir los conflictos deben incorporar mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos, y que la mejor protección de éstos se alcanza en condiciones de paz. Si bien la denegación y las violaciones graves de los derechos humanos constituyen una grave amenaza para la paz, las normas internacionales de derechos humanos proporcionan un marco de referencia para la prevención de los conflictos y la paz sostenible.

13. En el plano de los países, la existencia de una sólida infraestructura que asegure la protección de los derechos humanos de todas las personas puede contribuir decisivamente a mantener la paz y asegurar que las controversias se resuelvan por medios pacíficos. Los elementos esenciales de una infraestructura sólida son: un marco jurídico y constitucional que garantice los derechos humanos para todos, incluso la protección de las minorías; un poder judicial independiente e imparcial que pueda impartir justicia basándose en la ley y los derechos humanos, castigar a los perpetradores de violaciones y gozar de la confianza del pueblo; instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos que canalicen las denuncias, determinen los problemas y sugieran reformas; organizaciones no gubernamentales activas e independientes que supervisen la labor de las instituciones estatales y sean portavoces de los más desfavorecidos; mecanismos que garanticen la participación de las mujeres, las minorías, los pueblos indígenas y los pobres en la vida pública y en los procesos de adopción de decisiones; parlamentos electos en forma democrática que sean capaces de supervisar la conducta de los gobiernos; organismos profesionales de aplicación de la ley; políticas económicas y sociales justas; y un poder ejecutivo que rinda debidamente cuentas. En el plano internacional, los elementos básicos de una estrategia integrada para lograr la paz sostenible son un compromiso renovado de resolver los conflictos por medios pacíficos; la utilización sistemática de los derechos humanos como parámetros para la definición de los acuerdos de paz, y para la formulación de las políticas financieras, económicas y de desarrollo y los programas de asistencia; y una mayor cooperación para el perfeccionamiento de las estructuras de defensa de los derechos humanos.

14. La educación en la esfera de los derechos humanos es un instrumento decisivo para crear el entorno y las condiciones necesarias para mantener la paz. “Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz” (Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura). Es imprescindible que haya un cambio de actitudes y valores para crear una cultura en que reinen la tolerancia y el respeto por la otra persona, en lugar de la violencia.

15. Mediante sus actividades, tanto en la formulación de políticas como en el plano funcional, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos procura contribuir a la creación de sólidos sistemas de protección en la esfera de los

derechos humanos. En el curso del año pasado, la Oficina puso en práctica programas y actividades en más de 40 países con objeto de crear o fortalecer la capacidad nacional en materia de derechos humanos y las infraestructuras correspondientes, así como para contribuir a eliminar los obstáculos a la paz.

Instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos

16. La Oficina ha seguido trabajando con gran empeño para establecer y consolidar las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos. Ha celebrado numerosos seminarios y cursos prácticos para ofrecer a los funcionarios de gobierno información sobre la estructura y el funcionamiento de dichos órganos, así como para intercambiar experiencias. La Oficina ha estado apoyando la formación de redes entre instituciones nacionales en los planos regional e internacional. Ha prestado asistencia a unos 30 países para establecer o fortalecer instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, generalmente en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). También se ha fijado la prioridad de establecer sistemas nacionales sólidos de administración de justicia, incluso en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas.

17. La Oficina presta asistencia a los países que se lo solicitan para formular o revisar leyes a fin de que estén en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, en particular el derecho constitucional, los códigos de procedimiento civil y penal, las reglamentaciones de las cárceles, las leyes sobre la trata de personas, la violencia en el hogar y el poder judicial, así como otras leyes que pueden afectar la realización de los derechos humanos. Se está prestando especial atención para asegurar la participación de la sociedad civil y del público en general en el proceso de formulación de leyes.

18. La Oficina trabaja en estrecha colaboración con las organizaciones no gubernamentales a fin de fortalecer su capacidad para promover y proteger los derechos humanos en el plano nacional. Imparte capacitación, presta asistencia técnica y apoyo proyectos concretos, especialmente en lo que atañe a la educación en la esfera de los derechos humanos y las actividades de divulgación dirigidas a las comunidades.

Educación en la esfera de los derechos humanos

19. En el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004), del cual el Alto Comisionado es Coordinador, la Oficina ha prestado apoyo a las iniciativas nacionales y locales y ha colaborado para consolidar la mancomunación de esfuerzos entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales. Ha contribuido a elaborar planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos y otros programas de fomento de la capacidad en los planos nacional, subregional y regional. En el contexto del Proyecto ACC Pro Derechos Humanos (Ayuda conjunta a comunidades), que ha puesto en práctica en colaboración con el PNUD, la Oficina ha apoyado las iniciativas de educación en la esfera de los derechos humanos propuestos por las comunidades. También ha aumentado gradualmente la cooperación estratégica con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular con la UNESCO.

No discriminación

20. El aumento del racismo y de la xenofobia en varios países es una cuestión que preocupa considerablemente y constituye un obstáculo a la paz y la realización de

los derechos humanos. La Oficina realiza numerosas actividades para hacer cobrar conciencia de la discriminación racial, ayudar a formular estrategias de lucha contra la discriminación y poner en práctica lo dispuesto en la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Ha organizado cursos prácticos y reuniones sobre cuestiones como la acción afirmativa para personas de ascendencia africana en países de América Latina y el Caribe, la igualdad y la no discriminación en el lugar de trabajo y medidas educativas de lucha contra el racismo, así como seminarios regionales para llevar adelante el proceso de aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. La Oficina está trabajando en la publicación de las prácticas más eficaces de lucha contra la discriminación racial, la lucha contra el racismo y el fomento de la tolerancia (con la UNESCO) y sobre el estigma y la discriminación relacionados con el VIH/SIDA (con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)). También está procurando incorporar las actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los programas de educación en la esfera de los derechos humanos y en la labor de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos mediante programas de subvenciones en pequeña escala. A petición de los Estados Miembros, la Oficina facilita la adopción de planes nacionales de acción contra el racismo.

21. La Oficina apoya la labor del Grupo de Trabajo sobre las Minorías y el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que constituyen foros para el debate, el intercambio de experiencias e información entre representantes de los grupos respectivos, facilitan el diálogo entre los gobiernos y promueven la capacitación. En colaboración con los grupos de trabajo, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos está poniendo en práctica varios proyectos a ese respecto en países de África, Asia, Europa y América Latina y el Caribe.

La labor sobre el terreno

22. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos mantiene una presencia en el terreno en 40 países de todo el mundo a fin de apoyar la creación de sólidos sistemas nacionales de protección de los derechos humanos. Cada vez más realiza actividades por conducto de sus asociados, en particular con los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países. En varios países, en especial en los que emergen de conflictos, la Oficina también ha establecido una presencia para cumplir, entre otras cosas, el mandato que le han conferido los órganos legislativos competentes de supervisar la situación en materia de derechos humanos, señalar a la atención de las autoridades de gobierno los casos individuales o los patrones de violaciones y prestar asistencia a las víctimas para obtener una reparación.

23. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sentó el precedente de conjugar la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas con la defensa de los derechos humanos en el Iraq en la situación posterior al conflicto. En marzo de 2003, la Oficina envió personal a la Oficina del Coordinador de las Operaciones Humanitarias de las Naciones Unidas en el Iraq (UNOHCI) a fin de crear un marco normativo de protección conjuntamente con los organismos de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Tras el cese de las hostilidades en mayo de 2003, la Oficina envió a cinco oficiales de derechos humanos a la zona de acción de la UNOHCI en todo el país. Además de las consultas sobre la reforma jurídica y las instituciones judiciales de

transición, los oficiales de derechos humanos emprendieron una labor de fomento de la capacidad conjuntamente con las organizaciones no gubernamentales, el poder judicial, el Procurador General y el Consejo de Gobierno del Iraq. Ya se inició la primera etapa del establecimiento en Bagdad de un centro de documentación y capacitación en materia de derechos humanos. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos comenzó a traducir al árabe material de capacitación en la esfera de los derechos humanos, que habrá de publicar para distribuirlo en el Iraq. En su resolución 1483 (2003), el Consejo de Seguridad confirió expresamente a las Naciones Unidas el mandato de proteger los derechos humanos, y posteriormente, en la resolución 1500 (2003), el Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI). Ello incluyó el establecimiento, en el ámbito de la UNAMI, de la oficina de derechos humanos y estado de derecho.

24. El 19 de agosto de 2003, un devastador ataque terrorista contra la sede de las Naciones Unidas en Bagdad cobró la vida del Representante Especial del Secretario General y de muchos otros funcionarios de las Naciones Unidas y civiles iraquíes. Como consecuencia de la tragedia, las actividades de las Naciones Unidas debieron reducirse por motivos de seguridad. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sigue dispuesta a apoyar al pueblo del Iraq en su búsqueda de realización de los derechos humanos, contribuir a la formulación de leyes nacionales y establecer instituciones iraquíes locales y nacionales para promover y proteger los derechos humanos, así como a crear programas de educación en la esfera de los derechos humanos y de intercambio de información.

IV. Los derechos humanos y el desarrollo

25. En el curso de los años ha existido una interacción permanente entre los derechos humanos y el desarrollo humano. Ahora se reconoce en forma generalizada que ambas esferas tienen un propósito común: asegurar la libertad, el bienestar y la dignidad de todas las personas en todas partes del mundo. Este concepto se reafirma en la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde se subraya que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente. La propia noción del desarrollo ya no se entiende como una mera cuestión de crecimiento económico, aumento del ingreso de los países o de transferencia de tecnología. Se interpreta también como el mejoramiento de la capacidad de las personas, en particular la potenciación de la capacidad de los más desposeídos. Dado que la comunidad internacional finalmente ha reconocido la indivisibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales por un lado, y de los derechos civiles y políticos por el otro, el conjunto de los derechos humanos ha pasado a ser un instrumento indispensable, un cimiento y una medida del desarrollo sostenible y de la potenciación de la capacidad de las personas.

26. Los estrechos vínculos entre el programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y las esferas del desarrollo y la asistencia humanitaria son la piedra angular de la asistencia que se presta a los países, a petición de éstos, para ayudarlos a crear sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. El Secretario General ha establecido esta meta en su segundo informe, al que se refiere la resolución 57/300 de la Asamblea General. Las Naciones Unidas deben aumentar su capacidad, en particular mediante la cooperación en el plano de los países, para lograr esta meta.

27. El derecho al desarrollo, según declaró la Asamblea General, hace a la persona humana el foco del desarrollo y su participante activo y beneficiario directo. El derecho al desarrollo resume per se la importancia que revisten los derechos humanos para el desarrollo sostenible, y resalta su interdependencia. En la Declaración del Milenio se reitera este vínculo. Los objetivos de desarrollo del Milenio establecen compromisos concretos para abordar los desafíos básicos del desarrollo. El marco internacional de protección de los derechos humanos es un elemento esencial para la consecución de dichos objetivos. Los derechos humanos constituyen un marco normativo convincente para la formulación de las políticas nacionales e internacionales de desarrollo tendientes al logro de los objetivos del Milenio. Es convincente porque las normas sobre derechos humanos pueden llegar a potenciar a las personas, orientar a los encargados de formular políticas, establecer parámetros de progreso y delimitar claramente las responsabilidades y la rendición de cuentas. Como consecuencia, los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, en particular los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, contribuyen a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio. El último informe anual del Alto Comisionado al Consejo Económico y Social se centró en la pertinencia de la labor en materia de derechos humanos para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio.

Declaración del Milenio

28. En la Declaración del Milenio se reconoce que la reducción de la pobreza es el objetivo general del desarrollo. Considerando que la pobreza es una cuestión de privación, el observador debería fijar su mirada más allá de los promedios nacionales para determinar quiénes son los más desposeídos y vulnerables. Como ejemplo de las actividades de la Oficina en esta esfera cabe citar el proyecto de directrices para un enfoque basado en los derechos humanos que sienta las bases de las estrategias de reducción de la pobreza (reconocimiento de la persona como titular de los derechos, participación de los pobres en los procesos de adopción de decisiones y supervisión, no discriminación e igualdad, rendición de cuentas, vínculo expreso con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos; véase <http://www.unhchr.ch/development/poverty.html>). Dichas directrices se han preparado para ayudar a las entidades pertinentes a eliminar las disparidades entre los enfoques normativos (derechos humanos) y de desarrollo económico en relación con la reducción de la pobreza. Actualmente se están aplicando con carácter experimental en algunos países por conducto de las oficinas exteriores de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países, en particular en Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro, Mongolia y Camboya. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos estableció un grupo de trabajo ad hoc encargado de preparar un documento de trabajo sobre la necesidad de formular principios rectores de la aplicación de las normas existentes en materia de derechos humanos en la lucha contra la pobreza extrema (resolución 2002/13). La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos está prestando apoyo a tales efectos.

29. La mayor parte de las actividades de la Oficina en materia de cooperación técnica en el plano de los países tiene por objeto crear o fortalecer sistemas nacionales de protección de los derechos humanos y se realiza en colaboración con el PNUD (en particular las actividades de cofinanciación de proyectos) y otros organismos y programas de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo. Cada vez más, la

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos envía asesores en derechos humanos a los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países, a petición de sus coordinadores residentes, a fin de prestarles asistencia para incorporar los derechos humanos en los procesos de desarrollo.

Programa conjunto de fortalecimiento de los derechos humanos (HURIST)

30. El programa conjunto de fortalecimiento de los derechos humanos (HURIST), emprendido por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el PNUD, tiene por objeto incorporar sistemáticamente los derechos humanos en la labor del PNUD. En el contexto de este programa se han emprendido actividades de programación experimentales en proyectos de lucha contra la pobreza en el sector de trabajo no estructurado. Se ha completado la formulación de un proyecto de directrices para examinar los programas del PNUD en los países desde la perspectiva de los derechos humanos, así como un proyecto de nota de política del PNUD sobre los derechos humanos y la reducción de la pobreza. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el PNUD siguen trabajando en la preparación de notas sobre prácticas idóneas y directrices de programación en cuatro esferas: las instituciones de gobierno; los pueblos indígenas; la realización de evaluaciones de rendimiento desde la perspectiva de los derechos humanos; y las repercusiones de la liberalización del comercio y las inversiones en los derechos humanos.

31. Otra iniciativa se refiere a la relación entre la buena gestión de los asuntos públicos y los derechos humanos. A petición de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 2003/65), la Oficina del Alto Comisionado, trabajando conjuntamente con el PNUD, reúne ejemplos de prácticas de buena gestión de los asuntos públicos. Dichas prácticas serán objeto de examen durante un seminario previsto para 2004 con objeto de demostrar la relación entre las prácticas de buena gestión de los asuntos públicos y el respeto de los derechos humanos y promover un mejor entendimiento sobre el particular.

32. La Oficina también está organizando un segundo seminario de expertos para examinar aún más la interdependencia entre la democracia y los derechos humanos. Sobre la base de los resultados del primer seminario (2002), en que se analizaron varios vínculos prácticos entre la democracia y los derechos humanos (véase el sitio de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la Web), la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Oficina que organizara un segundo seminario para examinar el tema “La democracia y el estado de derecho” (resolución 2003/36).

El derecho al desarrollo

33. La Oficina prestó apoyo a un experto independiente en el derecho al desarrollo, que hizo una investigación centrándose en estudios concretos de países y en las repercusiones de las cuestiones económicas y financieras internacionales en el disfrute del derecho al desarrollo, en particular la cuestión de la transferencia de tecnología y sus efectos. En cumplimiento de una petición de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 2003/83), la Oficina del Alto Comisionado está preparando un seminario, de alto nivel, de dos días de duración, en que se examinarán y determinarán estrategias eficaces para incorporar de manera definitiva el derecho al desarrollo en las políticas y las actividades operacionales de las principales organizaciones e instituciones internacionales.

34. Del 3 al 14 de febrero de 2003 tuvo lugar el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, cuyo mandato consiste en supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo según se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo enfocó su labor, entre otras cosas, en el marco para la cooperación para el desarrollo y en el derecho al desarrollo propuesto por el experto independiente (E/CN.4/2002/WG.18/6) y en el estudio preliminar del experto sobre las repercusiones que tienen las cuestiones económicas y financieras internacionales en el disfrute de los derechos humanos (E/CN.4/2003/WG.18/2). A petición de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 2003/83), la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos comenzó a preparar un documento de reflexión en que se determinarán las opciones para la realización del derecho al desarrollo y la viabilidad, entre otras cosas, de una norma internacional de carácter vinculante, así como de directrices para promover la realización del derecho al desarrollo y principios para el establecimiento de asociaciones. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos prestará asistencia a tales efectos.

VIH/SIDA

35. Uno de los objetivos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos es consolidar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Como ejemplo en el contexto de los vínculos entre la salud, el desarrollo y los derechos humanos cabe citar las directrices sobre la cuestión del VIH/SIDA y los derechos humanos (E/CN.4/1997/37, anexo I). Dichas directrices son el resultado de un trabajo conjunto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y del ONUSIDA y en ellas se ofrece asistencia a los Estados y a otras entidades para formular políticas, programas y prácticas que garanticen el respeto de los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH/SIDA. En 2002, la Oficina del Alto Comisionado y el ONUSIDA revisaron la directriz 6 (www.unhchr.ch/hiv/g6), sobre el acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en el contexto del VIH/SIDA. La Oficina colabora con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular en la redacción de textos interpretativos, como por ejemplo la observación general No. 3 sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño, aprobada en 2003 por el Comité de los Derechos del Niño. También apoya al Relator Especial sobre el derecho a la salud y otros relatores especiales y expertos independientes que se ocupan de los problemas de derechos humanos relacionados con el VIH/SIDA. La Oficina también está reuniendo estudios monográficos en que se pone de relieve el modo en que pueden abordarse, a nivel de los países, los derechos humanos en relación con el VIH/SIDA. Se está terminando de redactar una guía sobre las instituciones nacionales y los derechos económicos, sociales y culturales, y se está preparando otra sobre las instituciones nacionales y el VIH/SIDA.

Los derechos económicos y sociales

36. El mandato del Relator Especial sobre la vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, establecido por la Comisión de Derechos Humanos, aborda diversos aspectos del problema de las personas “en viviendas pobres”. Mil millones de personas se ven privadas de uno de los componentes básicos del derecho a un nivel de vida adecuado, según se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Además de ofrecer análisis y apoyo de otra índole al Relator Especial, en 2002, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos

Humanos estableció, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), un programa conjunto de las Naciones Unidas sobre los derechos de vivienda, que tiene por objeto prestar asistencia a los Estados, las autoridades locales, las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y la sociedad civil en cinco esferas de interés: a) promoción, fomento y aprendizaje de los asociados; b) apoyo a los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de derechos humanos respecto del derecho a la vivienda, en particular los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos; c) vigilancia y evaluación de los progresos en la realización del derecho a la vivienda; d) investigación y análisis sobre cuestiones relacionadas con el derecho a la vivienda; y e) establecimiento de capacidades y formación para la vigilancia y realización del derecho a la vivienda. Varias ciudades han estado a la vanguardia aplicando criterios innovadores en materia de vivienda y asentamientos humanos que están en consonancia con las normas y los principios de derechos humanos, como por ejemplo la preparación de presupuestos con la participación de los interesados (véase E/CN.4/2003/5). La Oficina seguirá cooperando con ONU-Hábitat, como solicitó la Comisión en su resolución 2003/27, para reunir ideas y prácticas indicativas que puedan servir a los Estados como material de consulta.

37. La perspectiva del derecho a la alimentación en el contexto del logro de la seguridad alimentaria o la prestación de asistencia alimentaria subraya la necesidad de las personas a corto y a largo plazo, e impone que las actividades se lleven a cabo con pleno respeto de su dignidad. Como respuesta a la Declaración y Plan de Acción de Roma y a la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, en noviembre de 2002, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) estableció un grupo de trabajo intergubernamental con el mandato de formular, con la participación de las partes interesadas, directrices voluntarias que ayudaran a los Estados en sus esfuerzos por lograr el ejercicio gradual del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. La Oficina colabora con la FAO brindando apoyo sustantivo y de servicios de secretaría al grupo de trabajo y presta asistencia al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación establecido por la Comisión de Derechos Humanos.

Trata de personas

38. Actualmente, la trata de personas es uno de los problemas más graves en la agenda internacional en materia de derechos humanos. Representa la negación de los derechos fundamentales y la seguridad de la persona, elementos esenciales para vivir con dignidad. El programa de la Oficina de lucha contra la trata de personas se basa en un enfoque estratégico de dos dimensiones que tiene por objeto eliminar la trata, en particular de mujeres y niños. El programa, además de seguir estando centrado en la protección de las víctimas de la trata, y en la prestación de asistencia a ellas, procura profundizar los vínculos entre las cuestiones de la trata de personas y el desarrollo como una contribución a las estrategias de prevención. Reconociendo que cualquier estrategia de esa índole debe abordar las causas profundas del problema, el programa de lucha contra la trata de personas establece conexiones con cuestiones derivadas del subdesarrollo que generan vulnerabilidad en los planos económico y social. En julio de 2002, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos publicó los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la

trata de personas (E/2002/68/Add.1). Mediante la coordinación del Grupo de Contacto de organizaciones intergubernamentales sobre la trata de personas, la Oficina fortalecerá su asociación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la OMS y el foro de organizaciones no gubernamentales sobre la trata de personas, así como sobre los medios para divulgar y poner en práctica las directrices. Con el apoyo de la Oficina, el Consejo Asesor de Juristas del Foro Asia-Pacífico de Instituciones Nacionales sobre Derechos Humanos, ha podido prestar asesoramiento a sus miembros sobre la trata de personas en la región de Asia y el Pacífico.

El género

39. La eliminación de la discriminación por motivos de género es un ejemplo contundente de una obligación en materia de derechos humanos que se refleja expresamente en los objetivos de desarrollo del Milenio. No sólo se ha establecido que la eliminación de la discriminación contra la mujer es un objetivo per se, sino que se ha reconocido que es una estrategia esencial para el logro de la mayoría de los demás objetivos de desarrollo del Milenio (como por ejemplo, los que se refieren a la educación, la mortalidad materno-infantil, etc.). La Oficina trabaja para eliminar la discriminación por motivos de género en muchas de sus esferas de actividad. En 2003, ha estado participando activamente en la labor de tres de los grupos de tareas establecidos por la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad en Materia de Género (los grupos encargados de las cuestiones de la mujer, la paz y la seguridad; el género y los objetivos de desarrollo del Milenio; y el género y el comercio). También sigue trabajando para que se preste mayor atención a los derechos de la mujer en todas sus actividades y en las de los mecanismos de derechos humanos a los que presta apoyo, en particular mediante la adopción, en 2002, de una estrategia de incorporación de la cuestión del género. Actualmente ha centrado sus actividades en la labor de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, las actividades interinstitucionales tendientes a promover la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, el examen de la convergencia de la discriminación racial y por motivos de género, así como la discriminación de que son objeto las mujeres en el disfrute del derecho a la educación y el derecho a una vivienda. En su resolución 2003/27, por ejemplo, la Comisión pidió al Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada que preparara un estudio sobre la mujer y la vivienda, para que se lo presente en su sexagésimo primer período de sesiones. Como parte del programa de trabajo conjunto de la Oficina y de la División para el Adelanto de la Mujer, se convocará una reunión para examinar la discriminación por motivos de sexo, en la que participarán representantes de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos del mundo entero.

40. En cumplimiento de la resolución 57/300 de la Asamblea General mencionada anteriormente, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, formularon un plan de acción para poner en práctica la Medida 2 que recomienda el Secretario General en su segundo informe sobre la reforma de la Organización. El objetivo de este plan es mejorar la capacidad de las Naciones Unidas, en particular la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países, para prestar cooperación técnica, a petición de los gobiernos, con

miras a establecer sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. El plan tiene un calendario de tres años.

41. En marzo de 2002, en un curso práctico organizado por el PNUD se reunieron expertos y funcionarios de las Naciones Unidas especializados en esta esfera para examinar las necesidades de asistencia de los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países y la capacidad de la Oficina para atender a dichas necesidades. En el curso práctico se aprobó una serie de recomendaciones sobre el enfoque basado en los derechos, la revisión de las directrices del sistema de evaluación común para los países/Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y la contribución de la Oficina a la labor de los equipos en los países. La Escuela Superior del Personal del sistema de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos formularon un proyecto para ofrecer oportunidades de aprendizaje a los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países que preparan la evaluación común para los países/MANUD. La Oficina también está organizando conjuntamente con la Escuela Superior para el Personal del sistema de las Naciones Unidas una serie de cursos prácticos para familiarizar a su propio personal con las cuestiones de desarrollo humano y la reforma de las Naciones Unidas, contribuyendo así a una mejor interacción con los homólogos que trabajan en la esfera del desarrollo. En diciembre de 2002, los funcionarios de la Oficina asignados a los sectores geográficos, así como el personal que apoya la labor de los órganos creados en virtud de tratados, participaron en un curso práctico de capacitación a ese respecto.

V. Los derechos humanos y la justicia

El estado de derecho

42. El estado de derecho en particular el acceso a la justicia, es esencial para la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible. No obstante, ni el estado de derecho ni la administración de justicia pueden reducirse a sus dimensiones institucionales o de procedimiento, pues su sustancia y los valores en que se fundan son los derechos humanos y sus principios básicos, como por ejemplo, en primer lugar, la libertad, la igualdad y la no discriminación.

43. La importancia decisiva del estado de derecho ha sido reconocida en varios documentos normativos y decisiones recientes de los órganos legislativos de las Naciones Unidas. Las instituciones jurídicas de transición, en particular el esclarecimiento de la verdad sobre lo que ocurrió en un pasado violento, la reparación de las violaciones pasadas de los derechos humanos, la imposición de rendición de cuentas a quienes perpetraron esas violaciones y la búsqueda de los medios de reconciliación, cobran cada vez mayor valor al reconocerse que son el pilar fundamental de la recuperación de los conflictos y de la paz sostenible. Se ha reconocido ampliamente que una sólida administración de justicia basada en la independencia del poder judicial, un orden jurídico estable y, por consiguiente, predecible, el acceso fácil y no discriminatorio a los recursos legales, la protección de las personas contra quienes detentan el poder, ya sea legal, político o económico, para mencionar solamente algunos de los elementos que constituyen el estado de derecho, no tienen solamente por objeto proteger a las personas o los grupos; son también indispensables si el país espera lograr el desarrollo económico, participar en el comercio y atraer inversiones sólidas.

44. La Asamblea General asignó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos el papel de centro de coordinación para todo el sistema en la esfera de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. El difunto Alto Comisionado determinó que el estado de derecho era la esfera prioritaria. Por consiguiente, el programa de cooperación técnica de la Oficina también ha estado centrado, en las reformas constitucionales y legales, el fortalecimiento del poder judicial, la capacitación de los oficiales del orden público y la prestación de asistencia a las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos y la sociedad civil. A fin de que estas actividades sean más eficaces, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos establece una estrecha colaboración con los organismos y programas que trabajan en el plano nacional y actúa cada vez más por conducto de los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países. En particular, ha establecido una estrecha colaboración a ese respecto con el equipo especializado en el estado de derecho del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, y el PNUD. La Oficina también emprende investigaciones y prepara informes sobre los mandatos relativos al estado de derecho para presentarlos a la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión, además de prestar apoyo a los órganos creados en virtud de tratados en la formulación de jurisprudencia interpretativa y observaciones generales sobre cuestiones fundamentales inherentes al estado de derecho. La Oficina ha fortalecido su propia capacidad interna en la esfera de la justicia y el estado de derecho mediante el establecimiento de un equipo especializado en el estado de derecho y la democracia, que realiza investigaciones y análisis, organiza seminarios de expertos sobre temas conexos y apoya las actividades de la Oficina en el plano de los países en lo que respecta a la administración de la justicia y al estado de derecho.

Mecanismos judiciales de transición

45. La Oficina participa cada vez más en la prestación de asistencia a los proyectos sobre la instauración de mecanismos judiciales de transición. En los documentos legislativos se ha recalcado que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe desempeñar una función fundamental en la prestación de apoyo técnico y financiero a la labor de los Estados que han decidido esclarecer las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario e indemnizar a las víctimas. Por ejemplo, en el Perú se estableció la Comisión de la Verdad y Reconciliación, encargada de verificar las circunstancias, los hechos y la responsabilidad de los actos de violencia terrorista y las violaciones de derechos humanos registrados entre mayo de 1980 y noviembre de 2000 imputables a las organizaciones terroristas y a los agentes del Estado, y de proponer iniciativas para consolidar la paz y las relaciones armoniosas entre todos los peruanos. El programa de asistencia de la Oficina a la Comisión de la Verdad y Reconciliación se inició de abril de 2002 y se amplió hasta julio de 2003. Se ha centrado en las actividades de investigación, sistematización de la información y promoción de la labor de la Comisión mediante la celebración de cursos prácticos y seminarios. El 28 de agosto, la Comisión de la Verdad y Reconciliación hizo públicas sus conclusiones y recomendaciones.

46. En Timor-Leste, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Dependencia de Derechos Humanos de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental siguió apoyando la labor de la Comisión de Acogida, Verdad y Reconciliación. A tales efectos, ha prestado asesoramiento a los funcionarios superiores de la Comisión sobre la formulación y aplicación de los programas de

ésta. La asistencia constante de la Oficina y de la Dependencia de Derechos Humanos a la Comisión de Acogida, Verdad y Reconciliación ha contribuido a la realización de la tarea esencial de búsqueda de la verdad, celebración de audiencias de reconciliación y preparación de un informe sobre lo sucedido en el pasado. La mayoría de las personas de Timor-Leste consideran extremadamente importante poder conocer la verdad sobre lo que sucedió no sólo en lo que respecta a las situaciones personales y a la comunidad, sino también a la sociedad en general.

47. Del 30 de junio al 1° de julio de 2003 tuvo lugar en Bagdad una consulta de expertos en los principios internacionales para apoyar la búsqueda de justicia respecto de las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado en el Iraq. Dicha actividad fue organizada por la Oficina conjuntamente con la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Iraq. La reunión, la primera de esa índole que tuvo lugar en el Iraq, congregó a expertos internacionales en cuestiones judiciales de transición y a juristas iraquíes de todo el país. Los participantes examinaron los principios rectores y las opciones existentes para apoyar los mecanismos judiciales de transición en el Iraq, y concluyeron con un debate sobre las medidas de seguimiento que deberían adoptarse.

Capacitación

48. La experiencia ha demostrado a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que la asistencia a los grupos profesionales que trabajan en la esfera de la administración de justicia reviste especial importancia. En un seminario regional sobre el papel de la defensa en un juicio justo, celebrado en Rabat, participaron 25 abogados defensores procedentes de 11 países árabes. El seminario fue organizado por el Centro Nacional Marroquí de Documentación, Información y Capacitación en la esfera de los derechos humanos, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Un grupo de oficiales de la Misión de Policía de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina recibió capacitación sobre la trata de personas y los derechos humanos. En un curso que tuvo lugar en Ramallah en mayo, organizado en coordinación con la Dirección de Centros de Reforma y Rehabilitación, 23 oficiales palestinos recibieron capacitación en las cuestiones relativas a los derechos humanos y las cárceles. Dicha actividad contó con el apoyo del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados. La Oficina también ha estado coordinando con la Escuela Judicial de Guatemala para preparar una guía de los derechos de los pueblos indígenas, con un número seleccionado de estudios monográficos nacionales.

49. En 2003, la Oficina envió a la imprenta importantes materiales de capacitación sobre el estado de derecho (ya están disponibles en el sitio de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la Web). Dichos materiales incluyen la publicación "*Human Rights in the Administration of Justice – A Manual on Human Rights for Judges, Prosecutors and Lawyers*" (Los derechos humanos en la administración de justicia: un manual sobre los derechos humanos para jueces, fiscales y abogados), preparado por la Oficina y la Asociación Internacional de Abogados, así como juegos de material de capacitación sobre los derechos humanos y la policía y, en colaboración con Penal Reform International, un juego sobre los derechos humanos y la administración de las cárceles. En el marco del proyecto HURIST de la Oficina y el PNUD (Integración de los derechos humanos en el desarrollo humano sostenible), se está preparando un programa de estudio para las facultades de leyes en Mongolia. La Oficina de Honiara de la Oficina del Alto Comisionado para los

Derechos Humanos (Islas Salomón) siguió proporcionando material de asistencia práctica sobre los derechos humanos a la Oficina del Procurador General y a las comisarias de policía.

50. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos ha apoyado al Consejo Asesor de Juristas del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico. En 2002, este órgano asesor de las instituciones nacionales de la región de Asia y el Pacífico emitió una opinión jurídica sobre la trata de personas en la región y hará lo propio en relación con el terrorismo y los derechos humanos como parte de su programa de trabajo para 2003. En Dinamarca se celebrará una reunión de mesa redonda de instituciones nacionales de protección de los derechos humanos a fin de intercambiar información sobre las prácticas más idóneas respecto de su labor en la administración de justicia.

VI. Los derechos humanos y los conflictos

51. Los conflictos registrados en los últimos años han puesto de manifiesto la necesidad urgente de que se emprendan iniciativas internacionales para la protección de los derechos humanos de la población civil, especialmente en situaciones en que las autoridades nacionales no pueden mantener el estado de derecho. Sin embargo, esta labor no debe circunscribirse a los acuerdos de cesación del fuego, sino que debe incluir actividades de la comunidad internacional después de los conflictos a fin de prestar asistencia a las sociedades asoladas por la guerra para restablecer el estado de derecho y crear las instituciones necesarias para la protección de los derechos humanos. De lo contrario, los acuerdos concertados resultan frágiles y, por lo general, efímeros.

52. Se ha prestado especial atención en este contexto a los siguientes elementos:

a) La función que deben desempeñar los mecanismos del Programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en la prevención y solución de los conflictos. Actualmente se reconoce de manera generalizada que la información sobre las violaciones de los derechos humanos es un elemento esencial para que los mecanismos de alerta temprana puedan actuar con eficacia y un indicador importante de las crisis políticas y humanitarias que pueden surgir. Esta información proviene especialmente, de los órganos creados en virtud de tratados y los relatores especiales. Siguiendo los procedimientos de alerta temprana establecidos en 1993 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, otros órganos creados en virtud de tratados adoptaron medidas para reaccionar en caso de recibir información alarmante en los intervalos entre períodos de sesiones. Los procedimientos de investigación establecidos con arreglo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como el sistema de mecanismos preventivos previstos en el Protocolo Facultativo de la última, pueden mejorar considerablemente la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados para actuar en forma preventiva. Los procedimientos especiales, las visitas a los países previstas, el cúmulo de información y el consiguiente análisis también son medios importantes para detectar y resolver conflictos;

b) La experiencia reunida mediante la presencia sobre el terreno, administrada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos o el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz o el Departamento de Asuntos

Políticos. Dicha experiencia confirma que sus observaciones pueden contribuir de manera decisiva a la labor de las Naciones Unidas de prevención de los conflictos. En ocasiones, la supervisión sobre el terreno de la evolución de la situación de los derechos humanos contribuye a disminuir las violaciones de derechos humanos que dan lugar a conflictos;

c) El diálogo del Alto Comisionado con los gobiernos y la sociedad civil, que en numerosas ocasiones, ha influido en las medidas adoptadas para abordar situaciones incipientes o conflictos en curso. La importancia real de este diálogo deriva de la autoridad que se asocia a las medidas que adopta el Alto Comisionado y a la labor de los mecanismos de derechos humanos, que examinan y analizan la situación en la materia;

d) La cooperación técnica que puede contribuir a evitar los conflictos potenciales y restablecer la paz en razón de que contribuye a perfeccionar los conocimientos técnicos de los profesionales competentes y consolidar la capacidad de las instituciones establecidas en el plano nacional para proteger los derechos humanos y promover el conocimiento de éstos.

53. En cumplimiento de las recomendaciones que formuló el Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/305-S/2000/809), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos adoptó importantes medidas para fortalecer su propia capacidad de planificar y formular de manera coherente y sistemática los componentes de derechos humanos de las iniciativas de paz bajo la égida de las Naciones Unidas. Actualmente, gran parte de la labor de la Oficina a este respecto se centra en lo siguiente: a) la integración eficaz de los derechos humanos en la formulación de las estrategias de prevención de las Naciones Unidas, incluida la alerta temprana; b) la contribución a la formulación de los acuerdos de paz en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario; y c) la vigilancia de la sostenibilidad de los esfuerzos de las Naciones Unidas de consolidación de la paz mediante la creación de la capacidad basándose en un enfoque que da prioridad a los derechos humanos.

54. El mejoramiento de la cooperación y coordinación entre los departamentos y entidades competentes de las Naciones Unidas ha dado lugar a un enfoque más sistemático de los aspectos que se refieren a los derechos humanos en las operaciones de paz de las Naciones Unidas. Los recursos adicionales asignados a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como la firma de un memorando de entendimiento revisado entre la Oficina y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz también ha afianzado la capacidad de la Oficina para asumir sus responsabilidades en la materia de manera más sistemática y eficaz.

Los derechos humanos en las misiones de paz

55. Durante el período de que se informa, la Oficina ha informado en numerosas ocasiones al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación de derechos humanos en países donde habían ocurrido graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Trabajando en el contexto de las misiones de las Naciones Unidas de consolidación de la paz y en plena interacción con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha seguido prestando apoyo a los componentes de derechos humanos de numerosas operaciones de paz mediante:

a) La planificación y preparación para situaciones de emergencia: La Oficina contribuye a planificar y establecer los componentes de derechos humanos de las operaciones de paz. A tales efectos, también está mejorando su capacidad para reunir información, evaluar las necesidades y desplegar con rapidez el personal que sea necesario, incluso en los equipos integrados para las misiones. La Oficina también hace constantes aportaciones a las actividades de las Naciones Unidas de prevención de los conflictos y a la labor del Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad;

b) El análisis de la experiencia adquirida: Como parte de sus tareas de programación, la Oficina también analiza la experiencia adquirida desde la dimensión de los derechos humanos en operaciones de paz realizadas anteriormente y extrae las conclusiones que pueden aplicarse a la planificación futura. Actualmente está reuniendo y adaptando material de capacitación y está formulando directrices, incluso un conjunto básico de instrumentos metodológicos sobre los derechos humanos y las esferas conexas de intervención (el estado de derecho y los mecanismos judiciales de transición). Esta labor se lleva a cabo en estrecha colaboración con los asociados pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él.

56. En el actualidad, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos participa intensamente en la operación de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo, donde está prestando apoyo a las actividades de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). La Oficina está prestando la asistencia necesaria para apoyar a las instituciones judiciales de transición, establecer un sistema nacional de protección más sólido y, a la larga, restablecer el estado de derecho. La Oficina también presta apoyo sustantivo a las operaciones de las Naciones Unidas de consolidación de la paz en Burundi.

57. En el Afganistán y Timor-Leste, las actividades relacionadas con los derechos humanos están plenamente integradas en la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán (UNAMA) y en la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET), cuyos mandatos incluyen la protección y promoción de los derechos humanos. En los casos del Iraq y de Liberia, gracias al rápido despliegue sobre el terreno del personal especializado en derechos humanos, pudo integrarse el componente de los derechos humanos en la labor de asistencia humanitaria y asegurarse así que la prestación de asistencia humanitaria se realizara desde la perspectiva de los derechos. En Côte d'Ivoire, los oficiales de derechos humanos siguen trabajando con la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (MINUCI) y con el equipo de las Naciones Unidas de apoyo al país para ayudar a afrontar las consecuencias del conflicto en las esferas humanitaria y de derechos humanos.

58. En Etiopía/Eritrea, la integración de la dimensión de los derechos humanos en el proceso de paz permite a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea y (MINUEE) supervisar la situación de derechos humanos resultante del conflicto entre los dos países. Ello ha incluido la supervisión del tratamiento que cada país da a los nacionales del otro, y de la situación de los derechos de los grupos y las comunidades vulnerables que viven en zonas fronterizas donde existen tensiones.

59. Los oficiales de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado en Camboya y Colombia están haciendo importantes contribuciones en dichos países.

60. Por último, en el período de que se informa, el aumento de la coordinación y la cooperación bajo los auspicios del Coordinador de la Asistencia Humanitaria y del sistema de coordinadores residentes ha dado lugar a una colaboración más estrecha entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y las organizaciones de las Naciones Unidas que realizan tareas humanitarias y de desarrollo en las situaciones posteriores a los conflictos. Con un enfoque de mayor coordinación también podrá asegurarse la continuidad y el seguimiento de las actividades de las Naciones Unidas de consolidación de la paz a cargo de los organismos que trabajan en las esferas humanitarias y de desarrollo, en particular en Angola, Sri Lanka, Côte d'Ivoire y Guatemala.

VII. Los problemas relacionados con los derechos humanos: las violaciones graves de los derechos humanos

Procedimientos especiales

61. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1235 (XLII), de 6 de junio de 1967, encomendó a la Comisión de Derechos Humanos que emprendiera un “estudio a fondo de las situaciones que revelaran un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos”. Poco después, todavía en los años sesenta, la Comisión de Derechos Humanos estableció el primer mandato geográfico, relacionado con el *apartheid* y, a comienzos de los años ochenta, el primer mandato temático, relacionado con las desapariciones involuntarias. Actualmente se considera que los 35 mandatos de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, encomendados a expertos individuales que actúan a título personal, son los pilares del sistema de las Naciones Unidas de protección de los derechos humanos. Dichos mandatos están centrados en cuestiones temáticas concretas o en zonas geográficas y prescriben la presentación de las conclusiones de los expertos a la Comisión. Dada su independencia y el carácter concreto del mandato de protección de los derechos humanos, los procedimientos especiales constituyen una fuente fidedigna y esencial de información, análisis y evaluación de la situación de los derechos humanos para los órganos de las Naciones Unidas y para el conjunto más amplio de defensores de los derechos humanos. El sistema de procedimientos especiales también contribuye decisivamente a la prestación de asistencia a los gobiernos y a la sociedad civil, pues facilita conocimientos técnicos imparciales que pueden utilizarse con fines de comparación y fomenta el diálogo de los interesados en el plano nacional. Recientemente se han adoptado diversas medidas para fortalecer este sistema.

62. El sistema de procedimientos especiales ha dado lugar a la creación de una amplia gama de modalidades de acción para lograr las metas establecidas en los mandatos. Con la anuencia del gobierno pertinente, los expertos designados en el contexto de los procedimientos especiales realizan visitas a los países a fin de lograr un mejor conocimiento de las situaciones y los problemas de derechos humanos relacionados con sus mandatos. El objetivo final de dichas visitas es mejorar la capacidad nacional de protección y promoción de los derechos humanos. Durante sus misiones, los expertos que han recibido el mandato procuran entablar un diálogo constructivo con los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades pertinentes. Además, los expertos designados en el contexto de los procedimientos especiales se comunican con los gobiernos cuando reciben información en la que se alegan

violaciones individuales de los derechos humanos que están ocurriendo o son inminentes, o situaciones generales que son motivo de preocupación. Dichas comunicaciones, junto con las respuestas de los gobiernos, se resumen en los informes presentados en cada período de sesiones de la Comisión y tienen un efecto importante de protección. Durante el período de que se informa, el sistema de procedimientos especiales ha enviado más de 700 llamamientos urgentes a 120 gobiernos encareciéndoles la protección de personas o grupos necesitados. El sistema de procedimientos especiales también ha enviado a los gobiernos un número considerable de cartas sobre denuncias relativas a casos individuales o situaciones generales. Los expertos que han recibido estos mandatos han visitado unos 40 países en el marco de sus actividades de indagación de los hechos.

63. El sistema de procedimientos especiales también desempeña una función esencial respecto de la alerta temprana y las medidas de acción preventiva. Gracias a la amplitud de sus redes de información, por lo general pueden reconocer oportunamente la inminencia de una crisis en materia de derechos humanos y pueden recomendar que se adopten medidas preventivas para corregir la situación. Cuando es necesario, pueden alertar rápidamente a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

64. Respecto de la interacción entre la Comisión y los expertos con mandatos establecidos en el contexto del sistema de procedimientos especiales cabe señalar varios hechos positivos. Este año, en su 59º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió proporcionar al sistema de procedimientos especiales el espacio y el tiempo que requiere de acuerdo con la función esencial que desempeña en el conjunto de la labor de las Naciones Unidas de defensa de los derechos humanos. Así pues, convino en que el examen de cada tema del programa pertinente comenzaría con la presentación de los informes previstos en los procedimientos especiales, tras lo cual los Estados tendrían la oportunidad de entablar un diálogo interactivo, que comenzaría con los Estados que hubieran recibido la visita de los expertos con el mandato pertinente, pero que no se limitaría a ellos, y que continuaría con el informe sobre una misión concreta presentado a la Comisión. Ello dio lugar a una interacción más intensa y, por consiguiente, a una aportación más contundente del sistema de procedimientos especiales a la labor de la Comisión. El empeño por hacer que los informes estuvieran disponibles oportunamente, incluso mediante el pleno aprovechamiento del sitio de la Comisión en la Web, permitió que las delegaciones tuvieran el tiempo necesario para examinar los informes y analizar las recomendaciones con sus capitales y, por ende, redundó en un diálogo más fructífero.

65. Últimamente, los gobiernos han comenzado a cursar invitaciones permanentes a todos los relatores temáticos especiales establecidos en el contexto de los procedimientos. De manera generalizada, se considera que esta iniciativa es un avance hacia el logro de una cooperación más estrecha con los mecanismos de la Comisión, lo que indica que se ha reconocido ampliamente la aportación que representa. Es motivo de satisfacción comprobar que el número de países que han decidido cursar una invitación permanente aumenta en forma constante. Con las ocho invitaciones adicionales cursadas en el primer semestre de 2003, número total ha llegado ahora a 48 invitaciones permanentes.

66. Atendiendo al segundo informe del Secretario General sobre la reforma de las Naciones Unidas y al informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/57/488), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos estableció

la Subdivisión de Procedimientos Especiales con miras a aumentar el apoyo al sistema de procedimientos especiales.

Períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

67. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1990/48, autorizó a la Comisión de Derechos Humanos a reunirse en forma excepcional, entre sus períodos ordinarios de sesiones, siempre y cuando la mayoría de los miembros de la Comisión estuviesen de acuerdo, consciente de la necesidad de que la Comisión debía abordar las situaciones urgentes y agudas de derechos humanos de la manera más expeditiva posible. Así pues, se celebraron en Ginebra períodos extraordinarios de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en los territorios de la ex Yugoslavia (13 y 14 de agosto de 1992); la situación de los derechos humanos en los territorios de la ex Yugoslavia (30 de noviembre a 1° de diciembre de 1992); la situación de los derechos humanos en Rwanda (24 y 25 de mayo de 1994); la situación en Timor Oriental (23 a 27 de septiembre de 1999); y las violaciones graves y masivas de los derechos humanos del pueblo palestino cometidas por Israel (7 a 19 de octubre de 2000).

Presentación de informes del Alto Comisionado

68. Además de los informes de los órganos creados en virtud de tratados y del sistema de procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, el Alto Comisionado, a petición de los órganos competentes o por iniciativa propia, puede presentar informes sobre presuntas situaciones graves de derechos humanos. Durante el período de que se informa, el Alto Comisionado Adjunto presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre la misión que había realizado a Côte d'Ivoire para reunir información de primera mano sobre la situación de los derechos humanos resultante del conflicto interno. El Alto Comisionado interino también presentó a la Comisión de Derechos Humanos, entre períodos de sesiones, un informe sobre las violaciones de los derechos humanos en Liberia antes del cambio de gobierno (E/CN.4/2004/5).

Investigaciones de violaciones de los derechos humanos

69. Se considera que la lucha contra la impunidad en el caso de las violaciones en masa de los derechos humanos es una cuestión esencial de justicia y un medio para desalentar que se comentan más violaciones. El programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos tiene mecanismos para investigar las violaciones de los derechos humanos y, de ese modo, contribuye a hacer que los responsables rindan cuentas. En el pasado, la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General o el Alto Comisionado establecieron comisiones de investigación o equipos de investigación de otra índole. Los informes resultantes de dichas investigaciones se presentaron a los órganos competentes de las Naciones Unidas para un examen ulterior. En el período de que se informa, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos llevó a cabo investigaciones en relación con las fosas comunes encontradas en el Afganistán y, en colaboración con la MONUC, en la República Democrática del Congo.

VIII. Los nuevos desafíos: el terrorismo, la bioética, el sector privado

El terrorismo

70. Sin duda alguna, el terrorismo es uno de los flagelos del mundo moderno y es la causa de grandes pérdidas de vidas y lesiones. El Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos han expresado su condena del terrorismo, que ha sido objeto de condenas generalizadas y en instancias concretas en diversas declaraciones del Alto Comisionado y del Alto Comisionado Interino.

71. En el año pasado, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos puso gran empeño en coordinar sus actividades de lucha contra el terrorismo con las de sus asociados, así como en la preparación de un compendio de jurisprudencia sobre los principios básicos de los derechos humanos aplicables en las políticas de lucha contra el terrorismo y en la organización de una conferencia de organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales.

La bioética

72. La cuestión de los avances científicos y tecnológicos y sus repercusiones en los derechos humanos ha recibido cada vez mayor atención en los últimos años. Los avances en la biotecnología, como por ejemplo, la configuración del genoma humano, han planteado interrogantes esenciales desde el punto de vista de la dignidad humana y los derechos humanos. Por ejemplo, las esferas como la clonación humana con fines de reproducción, la participación en los beneficios y la obtención de patente del material genético, así como las repercusiones de los avances biotecnológicos en la discriminación por motivos de género, requieren un examen profundo desde la perspectiva de los derechos y las obligaciones impuestas por el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

73. En la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, aprobada por la UNESCO en 1997, se ofrece un marco de referencia esencial para los debates en curso sobre la biotecnología y los derechos humanos. A pesar de su complejidad, en la Declaración se establece inequívocamente que “ninguna investigación relativa al genoma humano ni ninguna de sus aplicaciones, en particular en las esferas de la biología, la genética y la medicina, podrá prevalecer sobre el respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la dignidad humana de los individuos ...” (art. 10).

74. El enfoque basado en los derechos humanos proporciona el marco normativo y axiológico esencial, común para todos los interesados, y protege a los más vulnerables, así como a quienes procuran la realización de sus derechos humanos. Además, el enfoque basado en los derechos humanos protege los intereses legítimos de quienes procuran obtener beneficios de los avances tecnológicos. El enfoque basado en los derechos humanos también debería contribuir a evitar nuevos patrones de discriminación, actualmente relacionados con las características genéticas. En el artículo 6 de la Declaración se prohíbe expresamente dicha forma de discriminación. Ello tiene especial importancia en lo que atañe al empleo y a los seguros.

75. Durante varios años, la Comisión de Derechos Humanos ha examinado las cuestiones relativas a los derechos humanos en relación con los avances en la biotecnología. Últimamente, en su resolución 2003/69, la Comisión recordó el derecho

de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico, y señaló a la atención de los gobiernos la importancia de la investigación sobre el genoma humano y de sus aplicaciones para el mejoramiento de la salud de las personas y de la humanidad entera. Al mismo tiempo, señaló a la atención la necesidad de salvaguardar los derechos humanos y la dignidad humana, así como de proteger la confidencialidad de los datos genéticos. A petición de la Comisión, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos también examinó esta cuestión y en su 55° período de sesiones recomendó que se nombrara un relator especial encargado de realizar un estudio sobre los derechos humanos y el genoma humano (resolución 2003/4). El relator especial presentaría un informe inicial a la Subcomisión en su 56° período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 61° período de sesiones.

76. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos examinó las dimensiones de los recientes avances en la biotecnología que tienen repercusiones en los derechos humanos, a la luz de la labor de la Comisión y de la Subcomisión y a fin de dar seguimiento a lo dispuesto en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. En 2002, la Oficina convocó a un grupo de expertos en derechos humanos y biotecnología a fin de que determinara las esferas prioritarias relativas a los derechos humanos y la biotecnología, en particular las repercusiones en materia de derechos humanos de la clonación humana con fines de reproducción. Las conclusiones del grupo de expertos se presentaron en el sitio de la Oficina en la Web. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos seguirá trabajando en estrecha colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular la UNESCO y la OMS, con miras a mejorar la coordinación en la materia.

El sector empresarial

77. El aumento del poder y de la influencia del sector empresarial, un aspecto decisivo de la globalización, ha creado un nuevo e importante desafío en lo que respecta a los derechos humanos. Si bien los Estados son los principales responsables de la realización de los derechos humanos, en cumplimiento de los compromisos jurídicos internacionales que han contraído, cada vez es más evidente que la acción del sector privado, que no está sujeto a esas limitaciones y obligaciones jurídicas, puede afectar considerablemente el disfrute de los derechos humanos, y en algunas situaciones aún en mayor medida que un Estado. Por ejemplo, en una decisión reciente que adoptó en 2001 la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Comunicación No. 155/96), se demuestra de qué manera la acción de las empresas petroleras ha contribuido a la violación de los derechos humanos como consecuencia de los derramamientos de petróleo que produjeron la contaminación del agua, el suelo y el aire, así como la destrucción de cosechas y de los medios de subsistencia de las personas. Desde el punto de vista positivo, las actividades del sector privado ofrecen una oportunidad importante para aumentar las inversiones y el crecimiento económico, lo que, a su vez, puede contribuir a reducir la pobreza y mejorar el disfrute de los derechos humanos. El sector privado también tiene su propio potencial para ser un vehículo importante de promoción de los derechos humanos en razón de los efectos de su comportamiento en los trabajadores, los proveedores, los consumidores y las comunidades en las que actúa.

78. Los Estados, principales responsables de la realización de los derechos humanos, tienen la obligación de velar por que las terceras partes, como por ejemplo el

sector privado, respeten los derechos humanos. No obstante, dado que el sector privado ha aumentado su volumen, poder y alcance a nivel mundial, el cumplimiento de esta obligación se ha vuelto cada vez más difícil y desafiante para los Estados, en particular para los Estados pobres. Por ejemplo, en 1999, el monto total de las ventas anuales de la mayoría de las 20 empresas transnacionales más importantes superaban el producto interno bruto de cada Estado con bajo nivel de desarrollo humano en el mismo año (véase E/CN.4/Sub.2/2002/12). Al mismo tiempo, el aumento de la liberalización de las inversiones mediante acuerdos de inversiones bilaterales y acuerdos regionales de comercio ha fortalecido los derechos de los inversionistas respecto de los Estados sin imponer mayores responsabilidades a los inversionistas respecto de los grupos o los individuos (E/CN.4/Sub.2/2003/9, párrs. 37 a 40).

79. El Pacto Mundial que propugna del Secretario General ofrece una oportunidad para resolver alguno de los problemas mencionados. Comprende una red amplia de partes interesadas, de todo el mundo, procedentes de los sectores empresarial y laboral, la sociedad civil y las Naciones Unidas, que trabajan mancomunando esfuerzos en los planos mundial y local a fin de facilitar a las empresas participantes la aplicación voluntaria de las normas internacionales relativas a los derechos humanos, el trabajo y el medio ambiente.

80. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos también ha estado examinando la necesidad de que el sector privado rinda cuentas de las actividades que realiza en detrimento de los derechos humanos. En su 55º período de sesiones, en agosto de 2003, la Subcomisión aprobó las normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas respecto de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2). Las normas, si bien reconocen que los Estados son los principales responsables, sientan las bases para esclarecer el alcance de la responsabilidad directa del sector privado de respetar los derechos humanos. También promueven la supervisión de las actividades del sector privado.

81. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha emprendido diversas actividades en el curso de 2003 para responder al desafío que representa la cuestión de los derechos humanos y el sector privado. En su carácter de organismo de ejecución, sigue contribuyendo a la labor prevista en el Pacto Mundial, incluso mediante la preparación con los asociados de material de capacitación orientado al sector privado sobre el modo de aplicar los principios de derechos humanos establecidos en el Pacto Mundial. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos también presentó este año a la Subcomisión un informe sobre “Los derechos humanos, el comercio y las inversiones” (E/CN.4/Sub.2/2002/9), en el que examinó, entre otras cosas, el fortalecimiento de los derechos de los inversionistas mediante los procesos de liberalización de las inversiones y recomendó que se aclarara la responsabilidad legal de los inversionistas respecto de los individuos y los grupos, pues consideraba que ello era un elemento necesario del proceso de liberalización económica.

IX. Conclusión

82. En este informe se ha presentado información concreta sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y las partes relacionadas del programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos a fin de contribuir a la realización tangible de los derechos humanos,

ayudar a proteger a las personas que están en riesgo y abordar los nuevos desafíos que plantea la sociedad internacional contemporánea. Todo ello ha puesto de manifiesto que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos es un organismo de principios, que coopera con una amplia gama de asociados en el movimiento más amplio de defensa de los derechos humanos a fin de contribuir a que se haga realidad la visión de la Carta de un mundo de paz y justicia basado en el respeto de los derechos humanos y el progreso económico y social.

03-53204 (S) 211003 221003

